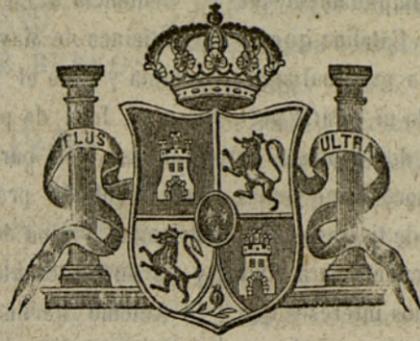


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 158.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias salieron ayer á las diez y media de la mañana para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Quintas. — Circular.

A fin de que pueda verificarse la entrega de quintos en los días designados al efecto, se están dirigiendo á los Alcaldes de los distritos de esta provincia cinco ejemplares de filiaciones para cada uno de los mozos alistados, con objeto de que, llenando sus huecos, las traigan los Comisionados con los demás documentos que deben presentar al realizar la entrega.

En ellas se llenarán los huecos que hay en la primera parte hasta las señas particulares inclusive, excepto los correspondientes á la talla, que con todos los demás se llenarán en la Secretaría de la Diputacion.

Tan luego como los Alcaldes reciban dichos ejemplares de filiaciones dispondrán que se formalicen por los Secretarios de Ayuntamiento, autorizándolas con las firmas del Alcalde, Regidores Síndicos y los quintos, y dos testigos si estos no saben firmar.

Las filiaciones que resulten sobrantes en cada pueblo serán devueltas en blanco por los comisionados de los Ayuntamientos que vengan á la entrega de quintos.

Al propio tiempo debo hacer presente, para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados en el próximo reemplazo del ejército, que la Comision provincial, en cumplimiento del art. 17, párrafo 2.º de la ley de 10 de Enero último, ha acordado que los mozos que intenten redimir su suerte á metálico necesitan presentar las justificaciones siguientes: Los que hayan terminado una carrera profesional, lo acreditarán por medio de la exhibicion del título, ó con certificacion del establecimiento científico ó literario en que hubieren obtenido aquel; los que no hubiesen terminado aun los estudios, por medio de la matrícula ó certificacion del establecimiento en que hubiesen cursado ó estén cursando; los que ejercen cualquiera profesion ú oficio, por medio de certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia, con el sello del Ayuntamiento, legalizándola si dicho pueblo no pertenece á esta provincia; y los que se hallen aprendiendo oficio, ó dedicados á cualquiera otra ocupacion en compania de sus padres ó fuera de ella, presentarán certificacion en la misma forma indicada para el caso anterior.

Burgos 8 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

### COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

El día 27 del mes actual se celebrará ante esta Comision y en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de Bercedo, en la siguiente forma:

*A las diez de la mañana:* 500 metros cúbicos de piedra machacada para los kilómetros 241 al 252 ambos inclusive, por la cantidad de 2769 pesetas y 30 céntimos.

*A las diez y media:* 340 metros cúbicos de piedra machacada para los kilómetros 301 y 302, 305 al 310 y 313 al 321, por la cantidad de 1276 pesetas y 60 céntimos.

*A las once:* 475 metros cúbicos de piedra machacada para los kilómetros 323 al 325 y 329 al 334, por la cantidad de 1955 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

A cada proposicion acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comision el 1 por 100 de la cantidad presupuestada para los acopios, como garantía para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la primera de las Instrucciones citadas, fijándose la primera puja en 10 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de seguir en la contrata, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría

de esta Comision, paseo de la Isla, núm. 15, cuarto bajo.

Burgos 5 de Junio de 1877.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Godofredo de Bessón.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comision auxiliar del Camino de Bercedo con fecha..... de..... de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de varios trozos de la carretera de Bercedo, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para referidos trozos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Por el Juzgado de primera instancia de Villarcayo se ha dirigido un exhorto al de mi cargo referente á causa que en el mismo se instruye contra D. Martin Carranza Lagenjo, maestro de instruccion primaria del pueblo de Cadiñanos, soltero, de diez y ocho años de edad, poco mas ó menos, cuyas señas personales son: estatura baja, cara

ampollada abultada, ojos negros, pelo entrecastaño y negro, nariz regular, limpio de cara, y como de diez y ocho años, viste pantalon entrecastaño liso, borceguies, chaqueta ó americana color café oscuro, corbata negra y sombrero hongo bajito, por violacion á una niña de seis años, en cuyo sumario y por auto de fecha veinte del actual se acordó la prision de dicho procesado y de recibirle al propio tiempo la correspondiente indagatoria, que no ha podido tener efecto hasta la fecha por no ser habido en su domicilio é ignorarse su paradero, habiendo acordado en su vista y con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento veintinueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le llame por la presente requisitoria, señalándole el término de diez días, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, para su presentacion en las cárceles de dicho partido de Villarcayo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cuya insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia he acordado en aceptacion y cumplimiento de dicho exhorto.

Burgos Junio primero de mil ochocientos setenta y siete. = José A. de Parada.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Aquilino Diez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido un expediente de pobreza que mas adelante se relacionará, en el que se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia. = En la ciudad de Burgos, á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Procurador D. Francisco Orive, á nombre de Doña Catalina Tajadura y Perez, huérfana, soltera, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, promovió incidente con la pretension de que se la declare pobre para litigar y con opcion á los beneficios que á los de su clase otorgan nuestras leyes:

Resultando que conferido traslado al Ministerio fiscal y á Braulio Miñon y Victoria Alvarez, y no comparecidos

estos dos últimos les fué acusada la rebeldía:

Resultando que recibido el incidente á prueba, acredita cumplidamente en dicho trámite la Doña Catalina que no vive de jornal y salario eventual alguno, que no tiene sueldo ni salario permanente superior al doble jornal de un bracero, que tampoco tiene rentas ni se dedica á cultivo de tierras ni á la cria de ganados, ni cuenta para vivir con mas recursos que los intereses que piensa reclamar de los demandados, y que no se dedica al ejercicio de ninguna industria ni comercio de ninguna clase, ni paga contribucion:

Resultando que el Ministerio público dice no tener nada que oponer á la pretension de Doña Catalina:

Considerando que segun el artículo ciento ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar pobres á los que se encuentran en cualquiera de los casos que el mismo enumera, alcanzándoles los beneficios que expresa el artículo anterior.

Su Señoría por mi testimonio dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar con Braulio Miñon y su mujer Victoria Alvarez á Doña Catalina Tajadura y Perez, á quien se defienda y ayude como tal, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de citada ley; y notificándose en forma esta sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el artículo mil ciento noventa de repetida ley. Asi definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé. = José A. de Parada. = Ante mí, Aquilino Diez.

Lo relacionado es conforme, y la sentencia preinserta concuerda literalmente con la original, que obra en el expediente de su razon. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Burgos á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = Aquilino Diez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Martinez Sanchez en nombre de Matias

Briongos, sobre que se la declare tal para litigar, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia. = En la villa de Lerma á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete el Lic. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Matias Briongos, vecina de Pinilla Trasmonte, y en su representacion el Procurador D. Antonio Martinez, sobre que se la declare pobre para promover el juicio voluntario de testamentaria al fallecimiento de su esposo Marcos Arribas Miranda; y

1.º Resultando que presentado escrito por la representacion indicada para expresado, y seguidas las actuaciones con citacion y audiencia del Ministerio fiscal, aparece plenamente probado que la Matias Briongos se halla comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

1.º Considerando que con tales antecedentes es concluyente procede la declaracion solicitada, S. Sría. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia de declarar y declaraba pobre para litigar á Matias Briongos con opcion á los beneficios que marca el artículo ciento ochenta y uno de referida ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta sentencia, que además de hacerse pública por edictos se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe. = Hipólito del Campo. = Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente, que signo en Lerma á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. = Miguel Bravo Revilla.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Pons, natural de Francia, y cuyas se expresan á continuacion, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto

en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre estafa de cuatro mil ciento cuarenta y cuatro reales á D. Juan Aguirre Garcia, de esta vecindad, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan á la captura de dicho Pons, remitiéndole con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado para los efectos de justicia.

Dado en Lerma á dos de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = Hipólito del Campo. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

#### Señas de Pedro Pons.

Comerciante en ambulacion de tejidos de sedas, lana y algodón, de veintiseis años de edad, estatura alta, color caído, delgado de cara y cuerpo, pelo negro, ojos castaños, nariz ancha hundida de puente con la punta un poco inclinada para arriba, barba delgada, con poco vigote, un lunar negro en uno de los carrillos como del tamaño de una lenteja con pelos largos, lleva cédula de vecindad expedida en Soria en el mes de Octubre último por el Alcalde D. Eduardo Torres, y la matrícula á nombre de Domingo Fullerat.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Paulino Fernandez Carranza, Juez municipal de esta villa de Villadiego en funciones de primera instancia por ausencia con licencia del propietario,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anselmo Peña Alonso, natural de Quintanas de Valdelucio, soldado del primer batallon primera compania del Regimiento infanteria de Córdoba, soltero, de veintiun años de edad, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la Excm. Audiencia del distrito en la causa que se le ha seguido por estafa en el pueblo de Sotresgudo.

Y para que tenga efecto y surta los efectos legales, por ignorarse la residencia de expresado sugeto, se expide la presente.

Dado en Villadiego á once de Mayo

de mil ochocientos setenta y siete. = Paulino Fernandez Carranza. = Por su mandado, Nicolás de Velasco.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Villarcayo.*

Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Castresana Ortega, de treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba id., cara redonda, color bueno, provisto de cédula personal núm. 64, casado, vecino de La Cerca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa sobre hurto de dos cerdos, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = Galo Sanz. = Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Haro.*

Don José de Igúzquiza, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Miguel y Martinez, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero del Campo, vecino de Bárceña, partido judicial de Briviesca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Elias Miguel por hurto de alhajas á D. Manuel Madrazo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á tres de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = José de Igúzquiza. = Por mandado de S. Sria., Pedro Balmaseda.

El edicto inserto es conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos pongo el presente, que firmo en Haro dicho dia, mes y año. = Pedro Balmaseda.

### Anuncios oficiales.

#### AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS.

##### Feria de San Pedro.

El dia 29 del corriente se inaugurará en el barrio de S. Lucas, frente al paseo de la Quinta, en esta Capital, un magnífico **Mercado de ganados**, cercado, con cobertizos y abrevaderos, que desde esa época continuará establecido todos los *viernes y sábados* del año, y en el que será completamente libre y gratuita la contratacion.

El Ayuntamiento invita para esta inauguracion, y al mercado en lo sucesivo, á los tratantes y mercaderes de toda clase de ganados. = El Alcalde, Presidente, Julian Casado.

##### Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Segun lo acordado por el Ayuntamiento y asociados de este distrito, el remate á la libre venta de los derechos de consumos y sus recargos en el año económico de 1877-78 tendrá lugar en esta sala consistorial á las once de sus mañanas en los dias 10 y 17 del actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría á disposicion del que desee interesarse en el remate, advirtiendo que podrán presentarse proposiciones á todas en globo ó á cada una por separado, de las especies objeto del remate.

Castrillo Matajudíos 1.º de Junio de 1877. = El Alcalde, Juan Calleja.

##### Alcaldía de Gumiel de Mercado.

En los dias 16 y 23 del mes actual, de nueve á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el arriendo á la libre venta del consumo de jabon, y el de los derechos de granos, legumbres, sus harinas, etc., para el año económico de 1877 á 78, bajo las condiciones que al efecto estarán de manifiesto en el acto.

Gumiel de Mercado 1.º de Junio de 1877. = Nicanor Gallo y Tamayo.

##### Alcaldía de Gumiel de Mercado.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para rematar la venta á la exclusiva de los

articulos de consumo de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas para el año económico de 1877-78, tendrán lugar los remates respectivos en esta casa consistorial los dias 15 y 22 del mes actual, desde las nueve á doce aceite y aguardiente, vino y carnes de dos de la tarde hasta la postura del sol, con entera sujecion á las condiciones que en el acto estarán de manifiesto.

Gumiel de Mercado 1.º de Junio de 1877. = Nicanor Gallo y Tamayo.

##### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados del distrito municipal se sacan á pública subasta á la libre venta los artículos de consumo de toda clase del distrito en general que se consuman en el año económico de 1877 á 1878, á excepcion del ramo del vino, cuyos remates tendrán lugar en la sala consistorial ante el Ayuntamiento, el primero el dia 10 del corriente y el segundo el dia 17 del mismo á las diez de su mañana respectivamente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para el que quiera interesarse.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos.

Zarzosa de Riopisuerga 1.º de Junio de 1877. = El Alcalde, Domingo Barrio.

##### Alcaldía de Peñalba de Castro.

En los dias 11 y 16 del mes próximo de Junio y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial de este distrito el arriendo ó remate del impuesto sobre toda clase de consumos comprendidos en la ley, pertenecientes á esta villa, bajo las condiciones que se estipularán en el acto del remate y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se hace saber al público á fin de que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Peñalba de Castro 30 de Mayo de 1877. = El Alcalde, Bernabé Peñalba.

##### Alcaldía de Nebreda.

En sesion ordinaria de este Ayuntamiento y Junta municipal han señalado los dias 16 y 24 del corriente mes de Junio y hora de las dos de su tarde para el remate á la libre venta de los artículos de consumo para el año económico de 1877 á 1878, verificándose englobado, en la casa consistorial, bajo

el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaria.

Nebreda 3 de Junio de 1877. = El Alcalde, Felipe Martin.

##### Alcaldía de Vadocondes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado rematar los ramos de consumo para el año de 1877-78 á la libre venta, señalándose para la primera subasta el dia 10 del actual, y la segunda el dia 17 á las tres de la tarde en la sala capitular. El pliego de condiciones estará en la Secretaria de manifiesto hasta el acto del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse y del público.

Vadocondes 2 de Junio de 1877. = El Alcalde, Manuel Cuesta.

##### Alcaldía de San Pedro Samuel.

D. Pedro Marcos, Alcalde constitucional de este distrito de San Pedro Samuel,

Hago saber: que segun lo acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se procederá al remate en conjunto de todas las especies que abraza el impuesto de consumos para el próximo año económico de 1877 á 78, advirtiendo que no habiendo opositor en la forma antes citada, se procederá á verificarlo por cada una de las especies en particular.

La citada subasta se hará á la exclusiva, para lo cual tiene pedida esta corporacion la correspondiente autorizacion á la Excm. Diputacion provincial, cuyo acto tendrá lugar el dia 9 del corriente á las doce de su mañana, y la segunda el 17 á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

San Pedro Samuel 2 de Junio de 1877. = El Alcalde, Pedro Marcos.

##### Alcaldía de Quintanadueñas.

El Ayuntamiento constitucional de Quintanadueñas y triple número de contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases de la poblacion, han acordado en sesion de este dia que el 10 del corriente mes de Junio y el 17 del mismo tenga lugar ante el Ayuntamiento, en la casa consistorial de este pueblo, el ar-

riendo á venta libre de los derechos y recargos de consumo de las especies de vino, aguardiente y aceite para el año económico de 1877 á 78, cuyo remate tendrá lugar á las cuatro en punto de la tarde de expresados días. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos los que quieran enterarse de él.

Quintanadueñas 3 de Junio de 1877.  
=El Alcalde, Castor Lopez.

#### Alcaldía de Ibero del Castillo.

Se ha señalado para el remate en arriendo de las especies que constituyen el consumo de este distrito á la libre venta y para el año económico de 1877 á 78 los días 10 y 17 del corriente mes á las tres de su tarde en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposición de las personas que deseen interesarse, á cuyo efecto se anuncia al público.

Ibero del Castillo 4 de Junio de 1877 =El Alcalde Presidente, Francisco Amor.

#### Alcaldía de La Puebla de Arganzon.

Considerando como medio único y mas propio en esta localidad para llenar los gastos presupuestos del Municipio para el año económico de 1877 á 78, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado rematar á venta libre y por dicho período los derechos que devenguen las especies de consumo, cuyos remates tendrán lugar los días 10, 17 y 24 del actual á las diez de sus mañanas en la sala consistorial.

Puebla de Arganzon 2 de Junio de 1877.=El Alcalde, Dionisio Aguayo.

#### Alcaldía de Villanueva de Puerta.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal ha acordado que en los días 10 y 17 del próximo mes de Junio tenga lugar en la casa de Ayuntamiento del mismo y hora de las diez de sus mañanas el arriendo á la libre venta de los derechos sobre las especies de consumo para el próximo año económico de 1877 á 78, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Villanueva de Puerta 30 de Mayo de 1877.=El Alcalde, Francisco Perez.

#### Alcaldía de Fuentespina.

El Ayuntamiento que presido, en union de la Junta municipal de esta villa, ha acordado que los días 10 y 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana se verificará el remate general de los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito, bajo el pliego de condiciones del arriendo á la libre venta que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste interesarse.

Fuentespina 4 de Junio de 1877. = El Alcalde, Juan Serrano.

#### Alcaldía de Cillaperlata.

En el día 10 del próximo mes de Junio y hora de las tres de la tarde y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se procederá á la primera subasta á la venta libre de los artículos de consumos en el año económico de 1877-78, y la segunda tendrá lugar el 17 del próximo mes á dicha hora, cuyo acto y remate tendrá lugar en la Casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento.

Cillaperlata 29 de Mayo de 1877.= El Alcalde, Pedro Bergado.

#### Alcaldía de La Parte de Bureba.

No habiéndose presentado licitador alguno á cubrir el tipo de las especies gravadas de consumos en el primero y segundo remate ya verificados, este Ayuntamiento ha acordado en sesion del día 3 de Junio se anuncie el tercero y último remate de dicho impuesto por edictos fijados en los sitios públicos de costumbre y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que en el día 10 del corriente y hora de las tres de su tarde tenga lugar la subasta referida en la Sala de Ayuntamiento bajo el tipo de 3250 pesetas que constituyen las especies gravadas de vinos Rioja y chacolí, aguardiente, aceite, jabon, carnes frescas, corderos, chivos y toda clase de granos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho remate.

La Parte 4 de Junio de 1877.=El Alcalde, Gregorio Santillana.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	879,87	14,47	894,34
» Matadero.....	325,77	»	325,77
» Ferro-carril.....	572,34	4,06	576,40
» Santander.....	41,76	15,85	55,59
» Madrid.....	135,65	13,09	148,74
» Francia.....	49	20,34	69,34
» San Pedro.....	11,49	18,72	30,21
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	2015,88	84,51	2100,39

Burgos 7 de Junio de 1877.= Ramon Somoza.= El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

### Anuncios particulares.

#### Subasta de fincas.

De acuerdo con la testamentaria de D. Antonio Ortiz Vega, cuyas operaciones han sido judicialmente aprobadas, y de la comision que interviene en la liquidacion de su caudal, tendrá lugar el día 11 del próximo Junio á las doce de su mañana en Alar del Rey, posada de Pedro Calle, la venta en pública subasta separadamente de la tercera parte de una Fábrica de harinas en Villela, y de una hacienda de tierras en término de Rebolledillo, todo en el partido judicial de Villadiego, provincia de Burgos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el escritorio de dicho Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 18 de Mayo de 1877.= El Depositario, Dámaso Marcos. 6—6

#### AVISO IMPORTANTE.

Don Fernando Lasso de la Vega, que habita calle del Mercado, núm. 8, comprendiendo la necesidad que tiene esta Capital y su provincia de una persona activa dedicada á negocios, no ha titubeado en aceptar la representacion de una de las agencias de mayor nombradía en Madrid, y al efecto desde este día se encarga de gestionar los que á continuacion se expresan.—Formacion de cuentas municipales, redencion de censos, pagos al Estado y realizacion de créditos que los particulares ó corporaciones tengan contra el mismo, promover recursos dealzada contra los fallos de la Comision provincial en la próxima quinta, activar los expedientes y formacion de los mismos sobre pensiones vitalicias concedidas por el Gobierno á los padres ó huérfanos de individuos muertos en campaña, todo lo que se refiere al Consejo de redenciones y enganches y á la Caja general de Ultramar; y, por último, esta Comision, que cuenta con sucursales en todas las provincias de España, gestionará asimismo los asuntos que se encomienden tanto en el órden administrativo como en lo civil, militar y lo eclesiástico.

Las personas que deseen utilizar sus servicios pueden pasar á su citada habitacion. 2—4

SALES PARA BAÑOS DE MAR EN CASA, extraidas de las plantas marinas de la costa asturiana que mas abundan en principios medicinales, por D. R. Corral y Lastra, Farmacéutico de Cudillero (Asturias), individuo de la Sociedad española de Historia Natural, premiado en la Exposicion regional Leonesa de 1876.

Estas sales son preferidas por los mas distinguidos Profesores del reino y extranjeros en razon á las grandes cantidades de yodo y bromo, principios altamente medicinales, que contienen, y las únicas que se venden en cajas cuyo esmerado envase las preserva de la humedad atmosférica, facilitando su conservacion.

Caja de un kilo (un baño) 8 reales.  
Único depósito en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 34. 2

#### LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, núm. 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota.—No se altera el precio en las medidas. 4—10

#### ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 7 de Junio de 1877.

Barómetro.	9 <sup>h</sup> m. A=694,4
	3 <sup>h</sup> t. A=692,4
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=18,0.
	ter. hum.=16,0.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=24,0.
	ter. hum.=21,0.
Temperaturas.....	Max. sol=42,0.
	sombra=25,2.
	Min. sombra=8,6.
Direccion del viento.....	9 <sup>h</sup> m.=N.
	3 <sup>h</sup> t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.